

20
veinte

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CEPSA S.A."

1.- La Escritura Pública de reforma y codificación de estatutos de la -
Compañía Anónima denominada "CEPSA S.A.", se otorgó en la ciudad de
Quito, el 22 de marzo de 1976, ante el Notario Segundo del Cantón -
Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías median
te Resolución N° 5383, de 14 de Abril de 1976.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta ba
jo el N° 327, Tomo 107, de 5 de Mayo de 1976.

2.- Comparecen a la suscripción de la mencionada Escritura Pública los
señores Charles Cuthbertson y Esteban Serrano Velasco, en sus cali
dades de Presidente y Gerente de la compañía "CEPSA S.A.". Los compa
recientes son de nacionalidad británica y ecuatoriana, respectiva -
mente, y domiciliados en la ciudad de Quito.

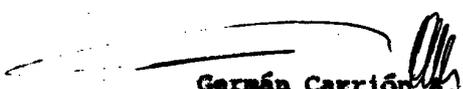
3.- En virtud de la reforma y codificación de los estatutos sociales de
la compañía "CEPSA S.A.", se reforman los siguientes artículos: "AR
TICULO OCTAVO: La Junta General de Accionistas legalmente constitu
da, es el órgano supremo de la Compañía.- La administración de la
Compañía corresponde al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente E
jecutivo y al Gerente. Cada uno de estos organismos y funcionarios
ejercerá sus actividades de conformidad con los preceptos legales -
y con las prescripciones de estos Estatutos." "ARTICULO NOVENO: La -
representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmen
te corresponde al Vice Presidente Ejecutivo y al Gerente, quienes
tendrán los más amplios poderes, a fin de que actúen en nombre de la
Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, -
con las limitaciones señaladas en el Artículo Vigésimo Tercero de es
tos Estatutos. Podrán actuar conjunta o individualmente". "ARTICULO
VIGESIMO SEXTO: El Vice Presidente Ejecutivo, tendrá además de los
deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para
los administradores, los siguientes: a) Dirigir y administrar la po
lítica de negocios establecida por el Directorio; b) Planificar, im
plementar y ejecutar el desarrollo económico de la Compañía; c) Su
pervisar y controlar las inversiones de la Compañía en otros nego -
cios en los cuales la Compañía fuera accionistas; d) Suscribir títu
los de acciones; e) Presentar conjuntamente con el Gerente primera
mente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres
meses, contados desde la terminación del ejercicio económico de la
Compañía el Balance, un inventario de las existencias y el Estado -
de Pérdidas y Ganancias; f) Presentar al Directorio por lo menos -
dos meses antes de la terminación del ejercicio económico un presu
puesto global de caja y un programa de inversiones y operaciones pa
ra el ejercicio siguiente".

.../...

- 2 -

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 de Agosto de 1977


Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL

AJ-CA
CMJ/EBB
202